SUPLEMENTO AL NUM. 32 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE ABRIL DE 1992

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO COMO ARTICULO 2DA. CLASE, EL 15 DE JUNIO DE 1922.

TOMO CII.- NUM. 32 - Zacatecas, Zac., Sábado 18 de Abril de 1992.

RESPONSABLE: OFICIALÍA MAYOR.

ADMINISTRADOR: ANDRÉS ARCE PANTOJA.

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L E S T A D O

REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

LIC. JESÚS MANUEL DÍAZ CASAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, SE HAN SERVIDO APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL TURISTA PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de servicios turísticos; fomentar los atractivos, eventos y servicios turísticos y procurar la creación de centros de atractivo turístico en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Turismo.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se considera al Municipio como coadyuvante y, de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos federal y estatal sin menos cabo de las que le sean propias.

ARTICULO 3.- El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad federal así como de las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

ARTICULO 4.- Para efectos de este Reg1amento se considera como turista a la persona que viajando fuera de su domicilio, se traslada personalmente y usa algún servicio turístico dentro del Municipio de Zacatecas, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General Población para los efectos migratorios.

ARTICULO 5.- Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione o contrate la prestación de los servicios turísticos considerados en la Ley de Turismo, dentro del Municipio de Zacatecas; de igual forma se equiparan a este concepto todos aquellos que inviertan estableciendo o construyendo esos servicios ya los que se dediquen a la fabricación o venta de artesanías.

ARTICULO 6.- En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

CAPITULO II
DE LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN y PROMOCIÓN DEL TURISMO

ARTICULO 7.- El H. Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal o de la persona que él designe estará representado en todas aquellas reuniones que se celebren con los titulares de las dependencias estatales que integren la Comisión.

ARTICULO 8.- El Presidente en el marco de lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Turismo, deberá participar en la promoción de la determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario dentro de su demarcación territorial, cuando por sus características constituyan un atractivo turístico real o potencial evidente.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal realizará las gestiones adecuadas ante el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, o ante la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, cuando se trate de zonas desarrolladas por dicha Secretaría para que fomenten y promuevan la dotación de equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos.

ARTICULO 10.- El H. Ayuntamiento conocerá y aprobará el Plan Municipal de Turismo que elaborará la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o las dependencias equivalentes, misma que será congruente con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 11.- El H. Ayuntamiento a través del Presidente Municipal y de la Comisión de Turismo participará en la formación de convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, y con el Ejecutivo Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

ARTICULO 12.- El H. Ayuntamiento participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles, de gobierno, así como los sectores social y privado dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

ARTICULO 13.- El H. Ayuntamiento a través de su órgano ejecutor podrá coordinarse con las entidades de la Administración Pública Estatal para celebrar acuerdos y bases de cooperación o

colaboración con las otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el municipio.

ARTICULO 14.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, y con aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística, estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO III.
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.

ARTICULO 15.- El H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo creará una Comisión Municipal de Turismo, representada por el Presidente Municipal e integrada por éste, dos regidores, el titular de la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal y e1 Cronista Municipal. Las funciones de la Comisión consistirán en intervenir en los asuntos que sean de competencia municipal en el área de turismo.

ARTICULO 16.- La Comisión Municipal de Desarrollo para llevar a cabo su función preparará el personal y material que brinde información fidedigna al turismo. Supervisando las indicaciones que se brinden al mismo por los prestadores de servicios.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Municipal de Turismo con la participación que corresponde a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, organizará, fomentará, realizará o Coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante,

ARTICULO 18.- La Comisión Municipal de Turismo promoverá el establecimiento de servicios turísticos complementarios en materia de transporte, comercio especializado y especialmente el desarrollo artesanal procurando la preservación y difusión de nuestros valores.

ARTICULO 19.- Los Acuerdos de la Comisión una vez aprobados por el H. Cabildo serán llevados a cabo por la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal.

CAPITULO I V
DE LA COORDINACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN El MUNICIPIO.

ARTICULO 20.- La Comisión Municipal de Turismo en las tareas de planeación, programación y promoción de las actividades turísticas invitará a los prestadores de servicios turísticos, al Delegado Federal de Turismo en el Estado y al Titular de la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado, para que emitan sus opiniones al respecto y, deberá estar atenta en todo momento a los resultados prácticos de estas labores que se manifiesten en una estancia agradable y placentera al turista.

ARTICULO 21.- La Comisión Municipal de Turismo deberá supervisar que desde que el turista llegue al territorio municipal hasta que lo abandone, los servicios prestados sean de óptima calidad y que se otorguen al turista todas las facilidades posibles en los trámites y gestiones que realice ante autoridades del sector público y organismos del sector privado.

ARTICULO 22.- El municipio podrá solicitar asistencia y colaboración a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado para enriquecer los conocimientos y aptitudes de los servidores públicos del área de turismo y para impartir seminarios de intercambio y puntos de vista con la Comisión Municipal de Turismo en especial en los temas de estructura administrativa, infracciones y sanciones.

ARTICULO 23.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento; así como los que se establezca en los convenios de coordinación con el Estado.

CAPITULO V
DE LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A LA CIUDADANÍA

ARTICULO 24.- Como una aportación más a la economía municipal se encuentra la actividad turística, ya que de ella emanan fuentes de ingresos como creadora de empleos y como consecuencia de ello es menester que todos los ciudadanos del municipio contribuyan al buen desarrollo y evolución de dicha actividad.

ARTICULO 25.- La Comisión Municipal de Turismo recibirá en todo momento puntos de vista, sugerencias y propuestas de los sectores social y privado y de la ciudadanía en general en esta materia, llevando al Cabildo las propuestas que considere convenientes a fin de promover una mayor afluencia de turistas al Municipio.

CAPITULO VI
DE LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA

ARTICULO 26.- En materia de información al turista y tomando en cuenta el presupuesto asignado para ello, el Ayuntamiento deberá proporcionar al turista información oficial de los servicios públicos y turísticos a su disposición, plano de ubicación y datos generales del municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información.

ARTICULO 27.- La Comisión Municipal de Turismo presentará para acuerdo del Cabildo una propuesta de gaceta de información para el turista, a efecto de dar cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO 28.- La Comisión Municipal de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades responsables, del fomento a la cultura, al deporte, las artesanías, los espectáculos, el folclor y la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolle la actividad turística.

CAPITULO VII
TURISMO SOCIAL

ARTICULO 29.- El H. Ayuntamiento a través de la Comisión Municipal de Turismo realizará

acciones tendientes a procurar que los estudiantes, obreros, campesinos, empleados públicos, trabajadores no asalariados y otros similares que habiten permanente o transitoriamente dentro de la jurisdicción del Municipio de Zacatecas, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios accesibles, a fin de lograr el descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social de los mismos y de sus familias.

ARTICULO 30.- Para obtener los fines señalados en el artículo anterior, el H. Ayuntamiento celebrará convenios con los prestadores de servicios turísticos para lograr el máximo beneficio posible a favor de las personas mencionadas.

ARTICULO 31.- Para los servicios turísticos constituidos o que se constituyan a cargo del Ayuntamiento, se establecerán tarifas y precios reducidos previa autorización de la Secretaría de Turismo, con el propósito de fomentar el turismo social.

ARTICULO 32.- El H. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Municipal de Turismo podrá convenir con los particulares e instituciones públicas que en cualquier forma se encuentren relacionados con la materia turística, que éstos brinden hospedaje y alimentación a los estudiantes que participen en los programas de intercambio cultural que realice el Ayuntamiento.

ARTICULO 33.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal hará propaganda especial sobre el turismo social, en base al presupuesto destinado para ello.

CAPITULO VIII
ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO

ARTICULO 34.- Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario en el municipio aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

ARTICULO 35.- El Municipio realizará estudios sobre la creación de posibles zonas de desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la viabilidad que tiene cada uno de los proyectos para evitar costos mayores en estudios de preinversión.

ARTICULO 36.- El Municipio participará cuando así sea requerido por las Dependencias Federales y Estatales correspondientes otorgando facilidades para el fomento a la actividad turística en la creación de nuevas zonas de desarrollo turístico.

ARTICULO 37.- El Municipio promoverá la dotación de infraestructura que requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario y procurará la vinculación de los centros de producción de insumos, promoviendo la interdependencia entre las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal y organizaciones afines con la Municipal.

ARTICULO 38.- El Municipio fomentará la creación de instalaciones turísticas que permitan la práctica del campismo en los lugares que ofrezcan atractivos naturales y culturales.

CAPITULO IX
DE LA PRESERVACIÓN DE
LAS RIQUEZAS NATURALES

ARTICULO 39.- La Comisión Municipal de Turismo, al fomentar el turismo, llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, difundir y comercializar los atractivos turísticos del municipio.

ARTICULO 40.- La Comisión Municipal de Turismo, deberá coadyuvar en todo momento con las autoridades correspondientes estando atenta del equilibrio ecológico que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos naturales de la región.

ARTICULO 41.- La Comisión Municipal de Turismo, asegurará la vinculación de la normatividad municipal en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación como en la práctica haciendo posible el desarrollo del turismo dentro de un margen equilibrado.

CAPITULO X
DE LA PRESERVACIÓN DE
LOS BIENES CULTURALES

ARTICULO 42.- La Comisión Municipal de Turismo, deberá al fomentar el turismo, encargarse de llevar a cabo acciones encaminadas a preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

ARTICULO 43.- Para la preservación de sitios históricos y culturales que constituyan áreas del patrimonio del municipio, respetando las instancias federales y estatales, la Comisión Municipal y de Turismo, hará propuestas concretas y prácticas para la conservación de estas riquezas y hará campañas de concientización entre la población para la conservación de dichas áreas.

CAPITULO XI
DEL SEÑALAMIENTO VIAL.

ARTICULO 44.- La Comisión Municipal de Turismo, promoverá el mejoramiento del señalamiento vial turístico de la población con la coordinación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

ARTICULO 45.- El Municipio dictará y concertará las medidas que resulten necesarias a fin de que los elementos de los cuerpos de Tránsito del Estado y Seguridad Pública Municipal sean preparados con cursos sobre atención al turista.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Y como está ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento, publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y debida observancia.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.- A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- SINDICO MCD. JESÚS ROMO MONTAÑEZ.- REGIDORES: ING. JOSÉ MANUEL SILVA ROSALES, ROBERTO DE JESÚS LUNA MARTÍNEZ; RODRIGO ROMÁN ORTEGA, PROFR. MANUEL IBARRA SANTOS, LIC. LUIS SANTOYO CASTRO. SR. RAÚL CARRILLO AYALA, SR. NORBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, SR. RAFAEL NAVA MARTÍNEZ, SR. RUBÉN RAYGOZA SANDOVAL, SR. RODOLFO ORTIZ PÉREZ, SR. JUAN N. FLORES CARLOS, DR. SALVADOR VILLA CORTES, C.P. GEORGINA RAM1REZ RIVERA, JOSÉ DE JESÚS LARIOS GUZMÁN, SRA. MARTHA LORENA FIBELA MARTELL. ING. ROGELIO CÁRDENAS HERNÁNDEZ.- (RUBRICAS).

Y PARA QUE LLEGUE AL CONOCIMIENTO DE TODOS SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE.
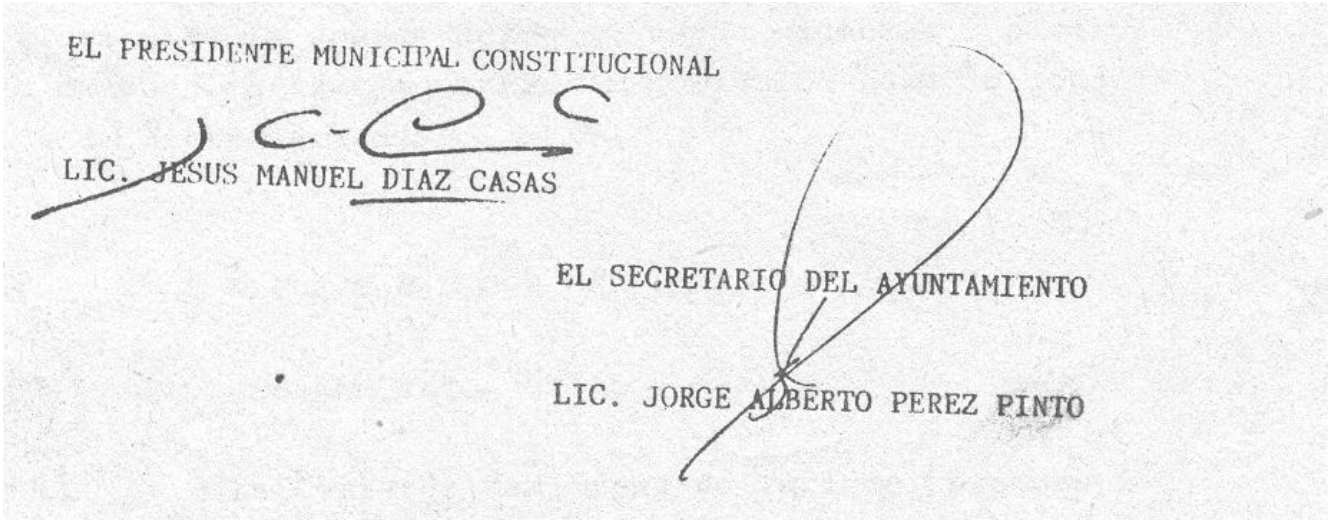
DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.